



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 MAY 2024

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-5464-SOT-1390**, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de septiembre de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial, derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal), en los sitios ubicados en los parajes Corral de Cabras, Flor de Borrego, Las Piletas, volcán Cuauzontle, volcán Xitle y en los derrames volcánicos que forman el Pedregal del Xitle, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2023.

Para la atención de la denuncia ciudadana presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción V y XI, 15 BIS 4 fracciones I, II y IV, 25 fracción III y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial, derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal), como son: la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, todos instrumentos vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial, derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal).

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones de los parajes denunciados, Flor de Borrego, Las Piletas, Volcán de Xitle, Corral de Cabras, La Magueyera, en el Poblado San Andres Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos



denunciados, diligencia de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que se realizó un recorrido conjunto con personal de la Comunidad de "San Andrés Totoltepec" y se realizó vuelo de Dron obteniendo imágenes de los sitios.

1.1.- Parajes en el Poblado San Andres Totoltepec, Alcaldía Tlalpan

Paraje Flor de Borrego.

Se localiza en la ladera nor-poniente del Volcán Xitle, de la comunidad de San Andrés Totoltepec, alcaldía Tlalpan, en la coordenada centroide E: 478895.91 y N: 2127554.05 (UTM WGS84 Z14N). Se identificó un total de 11 afectaciones que en su conjunto tienen una superficie de 329.2 m², de las cuales 7 corresponden a residuos de la construcción con una superficie de 91.83 m², 2 son construcciones de tipo provisional con una superficie de 96.52 m², 1 es retiro de suelo natural en una superficie de 95.5 m² y 1 es cimentación con una superficie de 45.37. Por otra parte, se observó que es una ocupación irregular de construcciones y depósito de residuos de la construcción distribuidos al interior del paraje. Como se muestra a continuación.

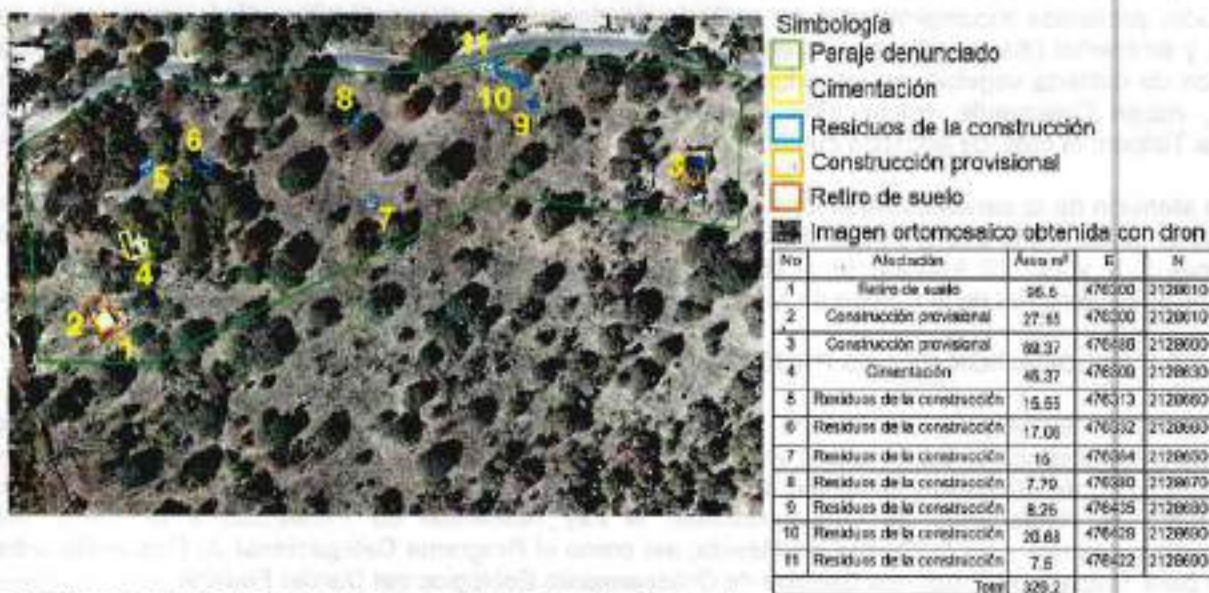


Imagen. Identificación de afectaciones en imagen ortomosaico obtenida con dron.

Se visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan vigente, al cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado Paraje Flor de Borrego, determinando que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y le aplica la zonificación PE (Preservación Ecológica), donde el uso de suelo habitacional, tiro de residuos sólidos de manejo especial (cascajo) y remoción de suelo, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

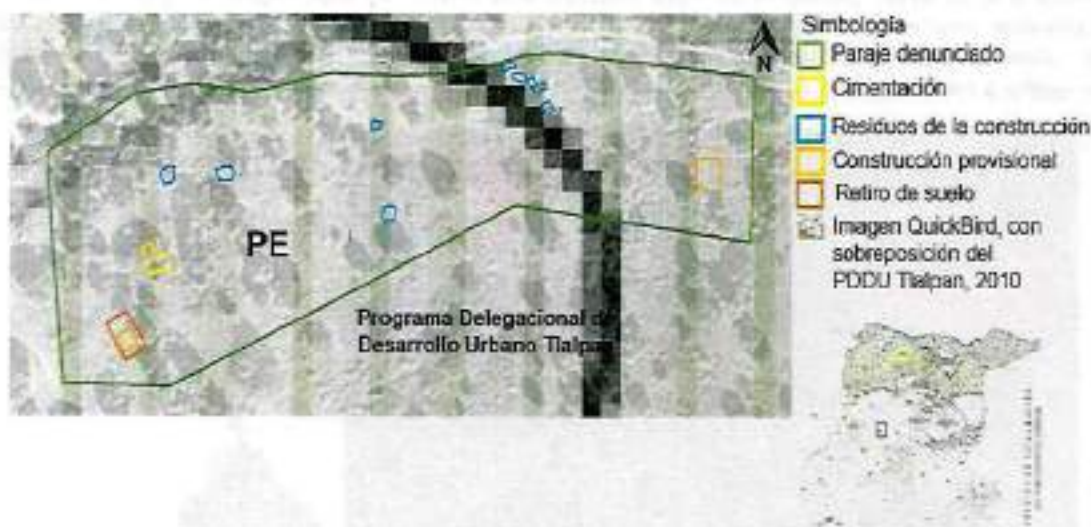


Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en imagen QuickBird, con polígono del Paraje Flor de Borrego.

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del **Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente del Distrito Federal**, a la cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje Flor de Borrego**, identificando que se localiza en **suelo de conservación** y le aplica la zonificación **FP** (Forestal de Protección) donde el uso de suelo habitacional, tiro de residuos sólidos y de construcción y remoción de suelo, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



Imagen. Sobreposición del Programa General de Ordenamiento Ecológico en imagen QuickBird, con polígono del Paraje Flor de Borrego.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

Adicionalmente a lo anterior, personal de esta Entidad visualizó la versión digital simplificada del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan y de la sobreposición de la poligonal del paraje denunciado, identificó que está fuera de las poligonales de asentamientos humanos irregulares reconocidos. Como se muestra a continuación.

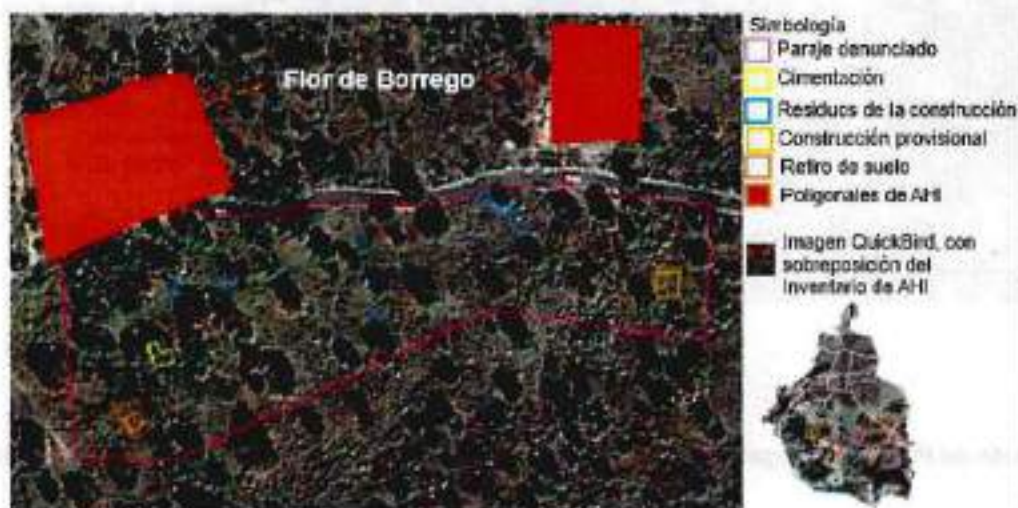


Imagen. Sobreposición del Inventario de asentamientos humanos irregulares de Tlalpan en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje Flor de Borrego.

Paraje Las Piletas.

Se localiza en la ladera sur-oriental del Volcán Xitle, de la comunidad de San Andrés Totoltepec, alcaldía Tlalpan, en la coordenada centroide E: 478895.91 y N: 2127554.05 (UTM WGS84 Z14N). Se identificó un total de 13 construcciones que en su conjunto tienen una superficie de 1,746.65 m², de las cuales 1 construcción es de tipo permanente con una superficie de 178.4 m², 1 cimentación con una superficie de 814.13 m² y 11 construcciones de tipo provisional con una superficie total de 754.12 m². Por otra parte, no se constataron actividades de lotificación, ni residuos de la construcción en el paraje de interés. También se identificaron 3 cercas de piedra, 8 predios delimitados con bardas de piedra, que en su conjunto tienen una superficie de 18,843.3 m², un total de 12 fustes de arbolado, la mayoría completo y disperso en la colindancia del extremo nor-poniente del paraje. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390



Simbología

	Paraje denunciado		Cerca de piedra		Fustes de arbolado
	Construcción provisional		Parcela con barda de piedra		Construcción permanente
	Imagen ortomosaico obtenida con dron				

Imagen. Análisis en imagen ortomosaico obtenida con dron

Tabla ubicación y superficie de las afectaciones localizadas en el Paraje Las Piletas

Ubicación y superficies de observaciones localizadas				
Coordenadas UTM-WGS84 Z14N				
No.	Descripción	área m²	Eº	Nº
1	Cerca de piedra	0	478757.48	2127723.16
2	Cerca de piedra	0	478779.11	2127720.67
3	Cerca de piedra	0	478872.49	2127652.69
4	Fuste arbolado	0	478647.31	2127690.03
5	Fuste arbolado	0	478656.03	2127677.38
6	Fuste arbolado	0	478684.9	2127666.23
7	Fuste arbolado	0	478701.26	2127669.7
8	Fuste arbolado	0	478641.76	2127662.42
9	Fuste arbolado	0	478666.71	2127652.57
10	Fuste arbolado	0	478689.57	2127646.03



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

11	Fuste arbolado		478727.44	2127643.39
12	Fuste arbolado		478737.07	2127650.54
13	Fuste arbolado		478642.35	2127638.71
14	Fuste arbolado		478831.3	2127621.67
15	Fuste arbolado		478715.54	2127601
16	Parcela con barda de piedra	197.72	478708.3	2127598
17	Parcela con barda de piedra	986.44	478751	2127612
18	Parcela con barda de piedra	5,906.54	478813.8	2127574
19	Parcela con barda de piedra	42.28	478820.5	2127584
20	Parcela con barda de piedra	43.73	478825.8	2127583
21	Parcela con barda de piedra	332.76	478857.5	2127614
22	Parcela con barda de piedra	780.05	478886.8	2127627
23	Parcela con barda de piedra	10,375.42	479024.1	2127507
24	Construcción permanente	178.40	478533.5	2127610
25	Cimentación	814.13	479107.5	2127558
26	Construcción provisional	88.41	479115.1	2127555.2
27	Construcción provisional	66.29	479132.2	2127539.9
28	Construcción provisional	217.62	479237.3	2127522.6
29	Construcción provisional	64.32	479258.2	2127507.7
30	Construcción provisional	27.54	479125.1	2127482.4
31	Construcción provisional	34.56	479121.5	2127476.1
32	Construcción provisional	58.30	479118.7	2127485.4
33	Construcción provisional	53.27	479094.5	2127449.5
34	Construcción provisional	43.79	479130.1	2127447.3
35	Construcción provisional	20.06	479130.8	2127451.8
36	Construcción provisional	79.96	479144.6	2127418.4
Total		20,411.57		

Se visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan vigente, al cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado Paraje Las Piletas, determinando que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y, le aplica la zonificación **PE (Preservación Ecológica)**, donde el uso de suelo habitacional, derribo de arbolado, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390



Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje Las Piletas

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del **Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente del Distrito Federal**, a la cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje Las Piletas**, identificando que se localiza en **suelo de conservación** y le aplica la zonificación **FP (Forestal de Protección)** donde el uso de suelo habitacional, derribo de arbolado, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

Adicionalmente a lo anterior, personal de esta Entidad visualizó la versión digital simplificada del **Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan** y de la superposición de la poligonal del paraje denunciado, identificó que está fuera de las poligonales de asentamientos humanos irregulares reconocidos. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

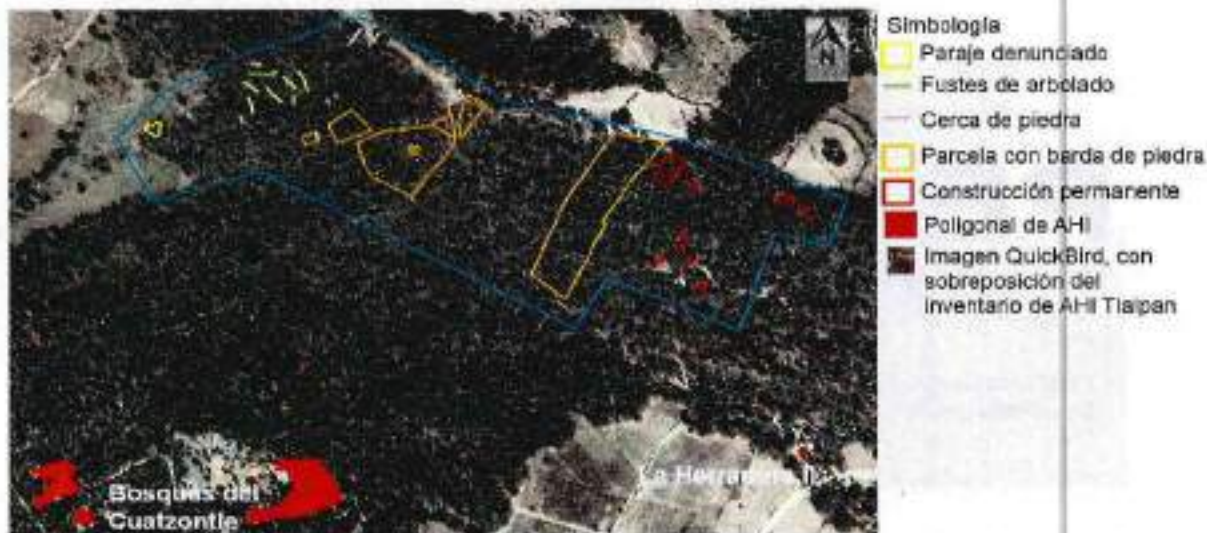


Imagen. Sobreposición del Inventario de asentamientos humanos irregulares de Tlalpan en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje Las Piletas.

Paraje Volcán Xitle.

Se localiza en la ladera sur-oriente del Volcán Xitle, de la comunidad de San Andrés Totoltepec, alcaldía Tlalpan, en la coordenada centroide E: 477702.06 y N: 2127720 (UTM WGS84 Z14N). Se identificó la apertura de un camino o brecha con una longitud de 432.67 m; y las restantes afectaciones en su conjunto tienen una superficie de 318.0 m², de las cuales 4 corresponden a construcciones de tipo provisional con una superficie de 110.6 m²; 1 es un camino conformado con residuos de la construcción con una superficie de 90.72 m²; y 2 son depósitos de residuos sólidos de la construcción con una superficie de 117.10 m², sin localizar lotificaciones. Como se muestra a continuación.



Imagen. Identificación de afectaciones en imagen BingAerial.



Tabla ubicación y superficie de las afectaciones localizadas en el Paraje Volcán Xitle.

No.	Descripción	longitud m	Coordenadas UTM WGS84 Z14N			
			E inicial	N inicial	E final	N final
1	camino	432.67	477883.6	2127832.43	477501.25	2127648.17
		Área m ²	E	N		
2	Construcción provisional	24.8	477577.01	2127734.61		
3	Construcción provisional	18.37	477488.03	2127648.21		
4	Construcción provisional	22.09	477501.58	2127628.69		
5	Construcción provisional	45.35	477891.2	2127829.34		
6	Camino y residuos	90.72	477503.14	2127675.87		
7	Residuos	67.28	477513.52	2127661.53		
8	Residuos	49.82	477666.8	2127720.46		
Total		318.4				

Se visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan vigente, al cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado Paraje Volcán Xitle, determinando que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y, le aplica la zonificación PE (Preservación Ecológica), donde el uso de suelo habitacional, derribo de arbolado, y el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación,

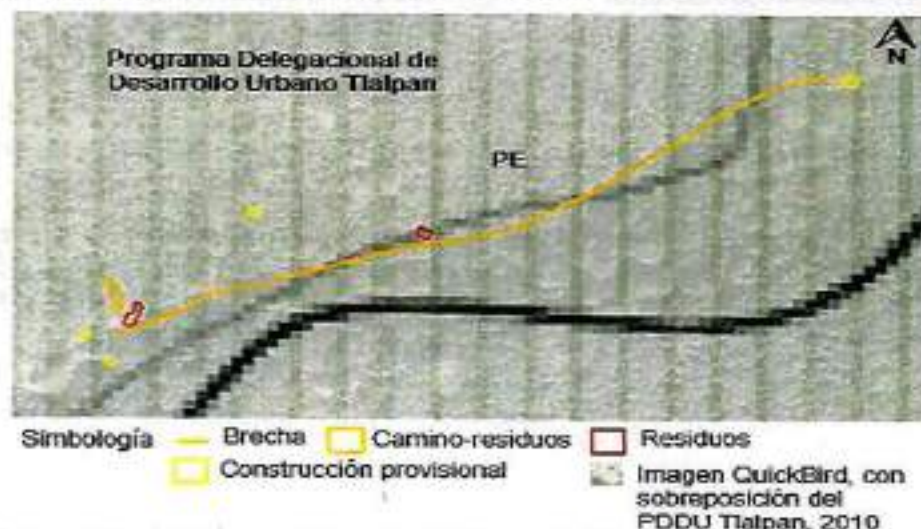


Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje Volcán Xitle.

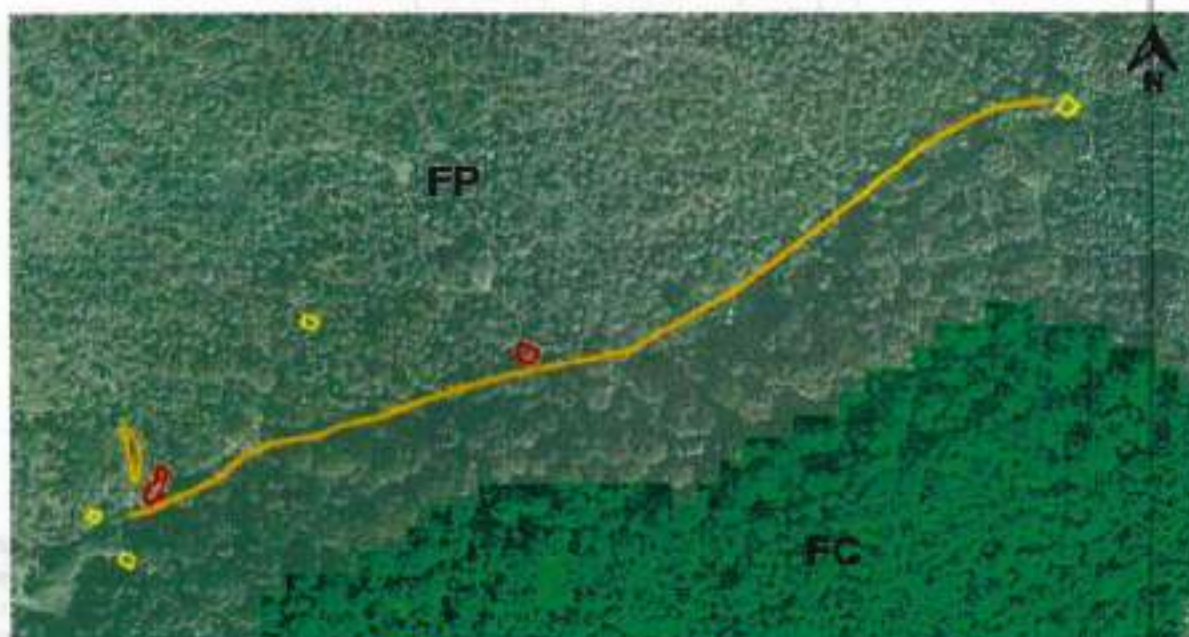


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del **Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente del Distrito Federal**, a la cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje Volcán Xitle**, identificando que se localiza en **suelo de conservación** y le aplica la zonificación **FP (Forestal de Protección)** donde el uso de suelo habitacional, tiro de residuos sólidos y de construcción y derribo de arbolado, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



Simbología — Brecha □ Camino-residuos □ Residuos
□ Construcción provisional □ Imagen QuickBird, con
sobreposición del PGOE

Imagen. Sobreposición del Programa General de Ordenamiento Ecológico en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

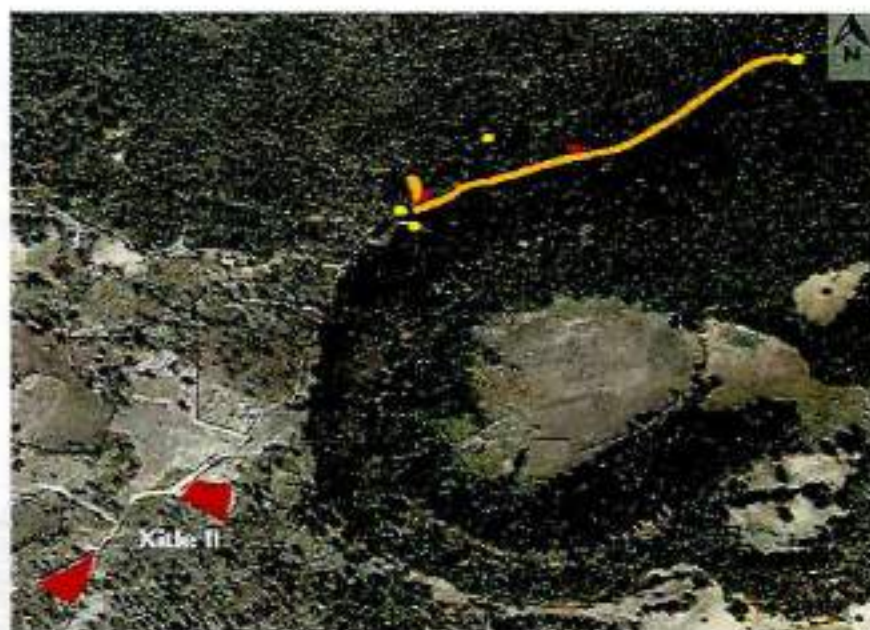
Adicionalmente a lo anterior, personal de esta Entidad visualizó la versión digital simplificada del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan y de la sobreposición de la poligonal del paraje denunciado, identificó que está fuera de las poligonales de asentamientos humanos irregulares reconocidos. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390



- Simbología
- Brecha
 - Camino-residuos
 - Residuos
 - Construcción provisional
 - Poligonal de AHI
 - Imagen QuickBird, con superposición del inventario de AHI Talpan

Imagen. Sobreposición del inventario de asentamientos humanos irregulares de Talpan en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

Paraje Corral de Cabras.

Se localiza en la ladera nor-oriental del Volcán Xitle, de la comunidad de San Andrés Totoltepec, alcaldía Talpan, en la coordenada centroide E: 477162 y N: 2128600 (UTM WGS84 Z14N). Se identificó un total de 13 afectaciones, que en su conjunto tienen una superficie de 817.47 m²; de las cuales 4 corresponden a depósitos de residuos sólidos de la construcción con una superficie de 43.21 m²; 2 son construcciones de tipo permanente con una superficie de 178.60 m²; 3 son construcciones de tipo provisional con una superficie de 45.24 m²; 1 es área de estacionamiento con suelo modificado en una superficie de 256.30 m²; 1 es un camino con una superficie de 194.65; 1 es un firme de concreto con una superficie de 43.66 m² y 1 es la pérdida de cobertura de copa de arbolado con una superficie de 55.83 m².



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390



Simbología

- Paraje denunciado
- Pérdida de cobertura de copa
- Residuos de la construcción
- Firme
- Construcción permanente
- Construcción provisional
- Área de estacionamiento

Imagen ortomosaico obtenida con dron

No	Afectaciones	Área (m ²)	E	N
1	Residuos de la construcción	13.71	477129	2128550
2	Residuos de la construcción	10.90	477163	2128610
3	Residuos de la construcción	13.62	477160	2128620
4	Residuos de la construcción	4.97	477169	2128610
5	Construcción permanente	51.34	477158	2128550
6	Construcción permanente	127.25	477160	2128570
7	Construcción provisional	15.99	477140	2128570
8	Construcción provisional	24.85	477187	2128620
9	Construcción provisional	4.40	477196	2128530
10	Cobertura de copa eliminada	55.83	477177	2128610
11	Firme de concreto	43.66	477160	2128570
12	Área de estacionamiento	256.30	477175	2128600
13	Camino	194.66	477179	2128610
Total		817.47		

Imagen. Identificación de afectaciones en imagen ortomosaico obtenida con dron

Se visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan** vigente, al cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje Corral de Cabras**, determinando que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y, le aplica la zonificación **PE (Preservación Ecológica)**, donde el uso de suelo habitacional, derribo de arbolado, y el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

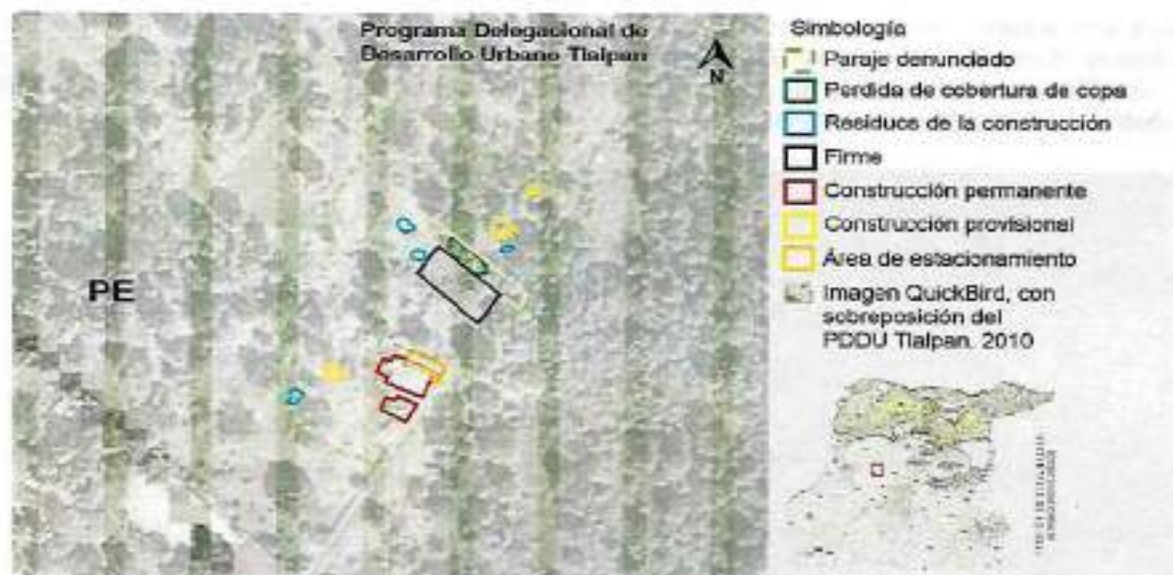


Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje Corral de Cabras.

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del **Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente del Distrito Federal**, a la cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje Corral de Cabras**, identificando que se localiza en **suelo de conservación** y le aplica la zonificación **FP** (**Forestal de Protección**) donde el uso de suelo habitacional, tiro de residuos sólidos y de construcción y derribo de arbolado, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.

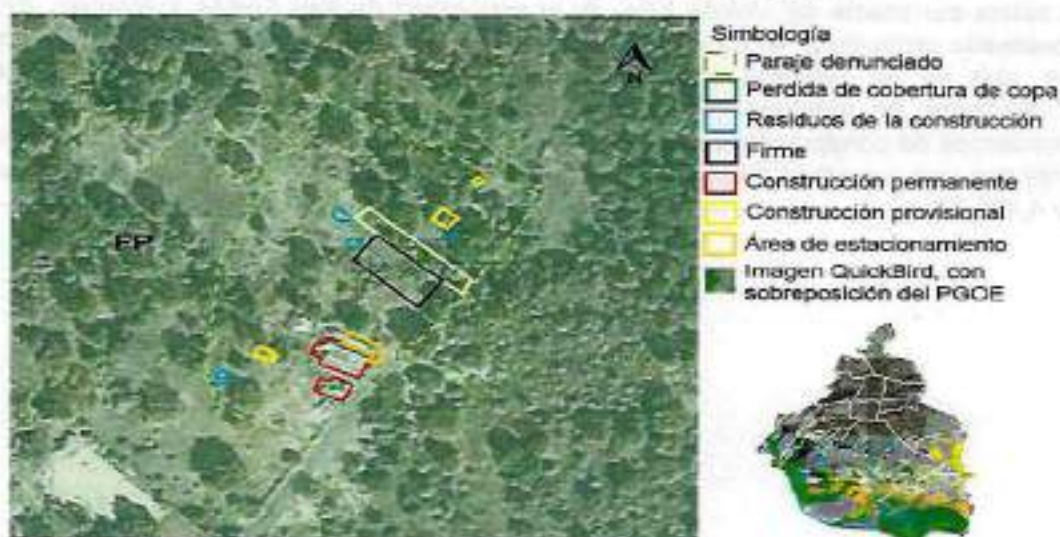


Imagen. Sobreposición del Programa General de Ordenamiento Ecológico en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

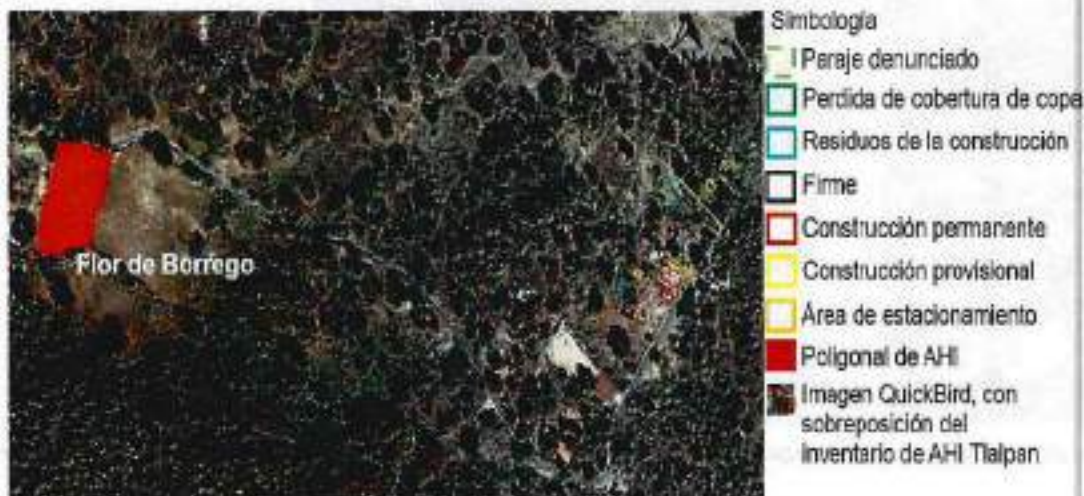


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

Adicionalmente a lo anterior, personal de esta Entidad visualizó la versión digital simplificada del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan y de la sobreposición de la poligonal del paraje denunciado, identificó que está fuera de las poligonales de asentamientos humanos irregulares reconocidos. Como se muestra a continuación.



Sobreposición del Inventario de asentamientos humanos irregulares de Tlalpan en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

Paraje La Magueyera.

Se localiza en la ladera sur-oriente del Volcán Xitle, de la comunidad de San Andrés Totoltepec, alcaldía Tlalpan, en la coordenada centroide E: 477220 y N: 2127790 (UTM WGS84 Z14N). Se identificó un total de 230 afectaciones, que en su conjunto tienen una superficie de 14,730.88 m²; de las cuales 4 corresponden a depósitos de residuos de la construcción con una superficie de 261.46 m², 44 corresponden a cimientos de construcciones con una superficie de 6,599.05 m², 39 son construcciones de tipo permanente con una superficie de 3,393.67 m², y 143 son construcciones de tipo provisional con una superficie de 4,476.70 m².



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390



Simbología

- Paraje denunciado
- Cimientos
- Construcción permanente
- Construcción provisional
- Residuos de la construcción
- Imagen ortomosaico obtenida con dron

Afectaciones	Número	Área (m²)
Residuos de la construcción	4	261.46
Cimientos	44	6,599.05
Permanente	39	3,393.67
Provisional	143	4,476.70
Total general	230	14,730.88

Imagen. Identificación de afectaciones en imagen ortomosaico obtenida con dron.

Tabla de ubicación y superficie de las 230 afectaciones localizadas en el paraje de interés, en la siguiente tabla:

Localización de afectaciones y coordenadas UTM WGS84 zona 14 norte									
No	Afectaciones	E	N	Área	No	Afectaciones	E	N	Área
1	Cimientos	477118.58	2127541.30	803.88	116	Provisional	477159.61	2127760.74	71.56
2	Cimientos	477281.54	2127540.11	58.81	117	Provisional	477129.51	2127776.36	60.35
3	Cimientos	477177.55	2127570.02	36.85	118	Provisional	477161.78	2127770.65	111.78
4	Cimientos	477238.58	2127569.27	124.17	119	Provisional	476952.81	2127801.81	12.95
5	Cimientos	477217.96	2127582.83	55.29	120	Provisional	477001.03	2127818.86	4.18
6	Cimientos	477222.27	2127591.37	50.65	121	Provisional	477020.84	2127815.69	43.36
7	Cimientos	477256.17	2127577.94	14.84	122	Provisional	477095.91	2127794.60	17.97
8	Cimientos	477297.45	2127585.31	90.49	123	Provisional	477133.43	2127789.91	22.56
9	Cimientos	477337.27	2127604.94	79.12	124	Provisional	477164.58	2127797.04	41.58
10	Cimientos	477026.08	2127681.36	33.49	125	Provisional	477173.84	2127796.64	14.46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

Localización de afectaciones y coordenadas UTM WGS84 zona 14 norte

No	Afectaciones	E	N	Área	No	Afectaciones	E	N	Área
11	Cimientos	477128.37	2127669.07	339.27	126	Provisional	477187.86	2127794.31	24.12
12	Cimientos	477151.45	2127662.63	153.17	127	Provisional	477213.14	2127798.98	42.37
13	Cimientos	477193.36	2127662.72	69.91	128	Provisional	477221.24	2127797.82	16.99
14	Cimientos	477239.14	2127646.70	34.51	129	Provisional	477277.23	2127791.38	18.09
15	Cimientos	477127.56	2127688.79	152.10	130	Provisional	477003.55	2127830.85	6.50
16	Cimientos	477155.58	2127679.12	278.19	131	Provisional	477023.87	2127825.10	37.06
17	Cimientos	477243.23	2127687.05	502.00	132	Provisional	477082.15	2127826.44	23.16
18	Cimientos	477131.55	2127745.76	123.01	133	Provisional	477101.86	2127811.56	42.70
19	Cimientos	477193.90	2127751.58	52.32	134	Provisional	477111.77	2127809.08	8.08
20	Cimientos	477303.17	2127732.73	593.76	135	Provisional	477130.84	2127803.68	42.92
21	Cimientos	476959.79	2127794.72	109.05	136	Provisional	477137.31	2127807.53	31.48
22	Cimientos	477031.65	2127809.12	90.54	137	Provisional	477216.24	2127810.99	86.20
23	Cimientos	477107.93	2127811.45	4.45	138	Provisional	476973.63	2127853.04	9.06
24	Cimientos	477159.81	2127805.28	32.15	139	Provisional	477074.90	2127844.32	8.26
25	Cimientos	477209.61	2127792.33	125.58	140	Provisional	477119.24	2127839.22	22.52
26	Cimientos	477166.51	2127809.61	134.70	141	Provisional	477172.88	2127829.20	24.94
27	Cimientos	477166.72	2127817.66	138.46	142	Provisional	477170.41	2127836.44	20.24
28	Cimientos	477169.17	2127827.91	208.34	143	Provisional	477216.08	2127820.72	23.02
29	Cimientos	477171.58	2127843.75	270.05	144	Provisional	477239.56	2127827.48	11.53
30	Cimientos	477236.52	2127812.85	32.27	145	Provisional	477210.43	2127835.82	29.16
31	Cimientos	477279.38	2127814.73	64.18	146	Provisional	476978.76	2127878.21	9.92
32	Cimientos	477222.07	2127832.66	77.10	147	Provisional	476983.77	2127887.70	5.81
33	Cimientos	476965.54	2127874.68	157.07	148	Provisional	476974.90	2127902.93	4.20
34	Cimientos	477180.42	2127879.66	37.85	149	Provisional	476994.34	2127904.05	61.22
35	Cimientos	477194.85	2127880.76	34.22	150	Provisional	477003.56	2127903.07	27.36
36	Cimientos	477246.83	2127876.24	265.80	151	Provisional	477145.01	2127874.35	29.09
37	Cimientos	477271.84	2127857.75	213.03	152	Provisional	477191.23	2127868.78	6.45
38	Cimientos	477267.39	2127872.14	47.26	153	Provisional	477210.65	2127875.26	19.56
39	Cimientos	477280.15	2127869.81	139.65	154	Provisional	477215.09	2127874.81	17.93
40	Cimientos	476973.89	2127902.78	57.31	155	Provisional	477265.63	2127853.91	77.72
41	Cimientos	477057.24	2127920.36	70.78	156	Provisional	477270.75	2127867.05	18.28
42	Cimientos	477148.15	2127893.49	66.16	157	Provisional	477117.00	2127883.57	14.18
43	Cimientos	477286.92	2127896.09	551.57	158	Provisional	477123.94	2127888.51	5.56
44	Cimientos	477305.11	2127925.91	25.86	159	Provisional	477209.34	2127880.24	10.39
45	Cascajo	477512.32	2127661.58	89.34	160	Provisional	477212.93	2127879.34	3.08
46	Cascajo	477356.33	2127883.87	108.75	161	Provisional	477194.82	2127885.94	15.74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

Localización de afectaciones y coordenadas UTM WGS84 zona 14 norte

No	Afectaciones	E	N	Área	No	Afectaciones	E	N	Área
47	Cascajo	477366.11	2127892.67	41.09	162	Provisional	477127.89	2127893.14	40.84
48	Cascajo	477367.82	2127900.85	22.29	163	Provisional	477156.33	2127893.13	42.68
49	Provisional	477162.23	2127568.35	46.27	164	Provisional	477191.92	2127891.37	9.60
50	Provisional	477178.61	2127577.16	46.75	165	Provisional	477003.54	2127916.78	25.31
51	Provisional	477219.54	2127566.79	34.58	166	Provisional	477022.71	2127916.74	40.11
52	Provisional	477187.66	2127582.35	25.12	167	Provisional	477179.19	2127902.81	19.30
53	Provisional	477260.74	2127583.46	72.91	168	Provisional	477181.94	2127908.95	67.75
54	Provisional	477284.29	2127564.40	21.05	169	Provisional	477196.86	2127906.65	26.88
55	Provisional	477298.72	2127556.66	52.49	170	Provisional	477215.07	2127914.70	37.27
56	Provisional	477315.48	2127545.94	22.27	171	Provisional	477224.87	2127908.90	33.31
57	Provisional	477306.33	2127563.73	35.70	172	Provisional	477301.51	2127903.48	43.27
58	Provisional	477311.90	2127566.20	25.67	173	Provisional	477001.41	2127927.52	10.15
59	Provisional	477158.88	2127593.20	183.37	174	Provisional	477024.66	2127934.03	36.54
60	Provisional	477149.51	2127610.25	47.90	175	Provisional	477030.77	2127931.13	18.07
61	Provisional	477170.47	2127601.09	20.74	176	Provisional	477230.03	2127924.30	32.18
62	Provisional	477201.32	2127611.10	43.59	177	Provisional	477255.52	2127923.83	23.03
63	Provisional	477317.95	2127581.44	19.20	178	Provisional	477303.03	2127921.21	21.35
64	Provisional	477329.44	2127581.52	21.14	179	Provisional	477316.89	2127923.25	11.07
65	Provisional	477337.44	2127581.67	18.49	180	Provisional	477012.30	2127944.07	26.93
66	Provisional	477339.03	2127593.12	122.08	181	Provisional	477038.24	2127943.47	30.97
67	Provisional	477259.36	2127607.54	17.86	182	Provisional	477040.29	2127948.63	9.17
68	Provisional	477312.19	2127598.39	44.67	183	Provisional	477037.22	2127954.40	10.38
69	Provisional	477345.64	2127603.95	48.68	184	Provisional	477032.88	2127961.99	12.66
70	Provisional	477369.68	2127596.10	14.12	185	Provisional	477303.16	2127945.89	9.77
71	Provisional	477223.17	2127617.70	26.80	186	Provisional	477308.40	2127948.48	4.39
72	Provisional	477232.68	2127625.64	22.63	187	Provisional	477316.03	2127946.03	22.69
73	Provisional	477348.45	2127612.47	25.88	188	Provisional	477276.94	2127972.14	71.50
74	Provisional	477354.12	2127619.59	56.27	189	Provisional	477240.42	2127987.66	31.82
75	Provisional	477188.57	2127633.30	16.01	190	Provisional	477246.58	2127989.39	40.05
76	Provisional	477188.24	2127640.72	13.05	191	Provisional	477288.06	2127984.66	19.11
77	Provisional	477157.42	2127659.49	38.75	192	Permanente	477279.18	2127549.03	54.54
78	Provisional	477191.30	2127652.03	20.32	193	Permanente	477255.34	2127569.94	86.48
79	Provisional	477215.79	2127644.95	38.82	194	Permanente	477276.50	2127578.04	160.58
80	Provisional	477256.94	2127637.09	83.78	195	Permanente	477311.21	2127576.84	80.89
81	Provisional	477350.53	2127640.97	25.16	196	Permanente	477165.50	2127619.37	16.19
82	Provisional	477053.88	2127695.01	71.57	197	Permanente	477172.41	2127618.51	47.21



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

Localización de afectaciones y coordenadas UTM WGS84 zona 14 norte

No	Afectaciones	E	N	Área	No	Afectaciones	E	N	Área
83	Provisional	477092.82	2127683.59	37.70	198	Permanente	477197.88	2127639.01	72.42
84	Provisional	477120.57	2127675.79	95.80	199	Permanente	477236.94	2127638.56	72.85
85	Provisional	477197.74	2127672.25	51.45	200	Permanente	477230.31	2127659.97	432.37
86	Provisional	477253.52	2127657.85	33.10	201	Permanente	477126.42	2127679.32	35.06
87	Provisional	477368.54	2127647.31	29.10	202	Permanente	477158.19	2127690.46	310.18
88	Provisional	477272.89	2127671.84	8.57	203	Permanente	477212.48	2127690.73	311.13
89	Provisional	477311.81	2127663.83	59.54	204	Permanente	477237.05	2127693.03	66.37
90	Provisional	477311.69	2127670.25	11.13	205	Permanente	477283.65	2127670.18	57.88
91	Provisional	477123.08	2127692.71	30.03	206	Permanente	477133.94	2127700.91	60.27
92	Provisional	477244.38	2127693.46	7.72	207	Permanente	477063.18	2127715.47	89.05
93	Provisional	477269.14	2127684.22	28.96	208	Permanente	477120.90	2127711.21	41.37
94	Provisional	477282.28	2127689.13	5.73	209	Permanente	477176.35	2127705.80	41.78
95	Provisional	477306.97	2127687.39	35.80	210	Permanente	477303.13	2127699.20	178.19
96	Provisional	477315.38	2127684.92	33.06	211	Permanente	477250.48	2127712.41	90.03
97	Provisional	477239.94	2127701.10	71.93	212	Permanente	477071.27	2127728.23	8.93
98	Provisional	477039.39	2127705.95	8.79	213	Permanente	477190.45	2127748.59	5.89
99	Provisional	477074.80	2127707.01	65.33	214	Permanente	477309.87	2127746.03	36.15
100	Provisional	477071.11	2127711.60	16.27	215	Permanente	477338.16	2127754.97	115.48
101	Provisional	477075.14	2127716.75	9.87	216	Permanente	477303.36	2127763.87	54.50
102	Provisional	477069.54	2127722.45	12.15	217	Permanente	477222.65	2127788.37	88.38
103	Provisional	477067.33	2127726.51	9.01	218	Permanente	477131.49	2127809.12	33.27
104	Provisional	477240.92	2127712.37	43.28	219	Permanente	477230.02	2127797.44	40.90
105	Provisional	477259.08	2127716.37	6.85	220	Permanente	477061.91	2127824.35	43.61
106	Provisional	477128.88	2127715.11	10.33	221	Permanente	477150.96	2127825.93	22.09
107	Provisional	477109.12	2127740.80	18.06	222	Permanente	477186.38	2127816.84	138.73
108	Provisional	477117.11	2127739.23	28.97	223	Permanente	477229.32	2127808.46	36.90
109	Provisional	477123.68	2127738.79	41.18	224	Permanente	477277.65	2127804.34	90.09
110	Provisional	477172.87	2127741.85	42.48	225	Permanente	476925.54	2127854.65	34.79
111	Provisional	477188.27	2127743.15	6.78	226	Permanente	477126.31	2127875.21	95.99
112	Provisional	477117.30	2127755.00	43.24	227	Permanente	477239.82	2127873.49	87.09
113	Provisional	477161.86	2127754.36	15.94	228	Permanente	477029.87	2127908.49	70.61
114	Provisional	477185.60	2127754.77	35.79	229	Permanente	477191.61	2127910.77	23.05
115	Provisional	477152.35	2127761.23	15.31	230	Permanente	477204.49	2127919.84	62.39
Total (m²)									14,730.88



Se visualizó el plano para difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan** vigente, al cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje La Magueyera**, determinando que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y, le aplica la zonificación **PE (Preservación Ecológica)**, donde el uso de suelo habitacional y el depósito de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.

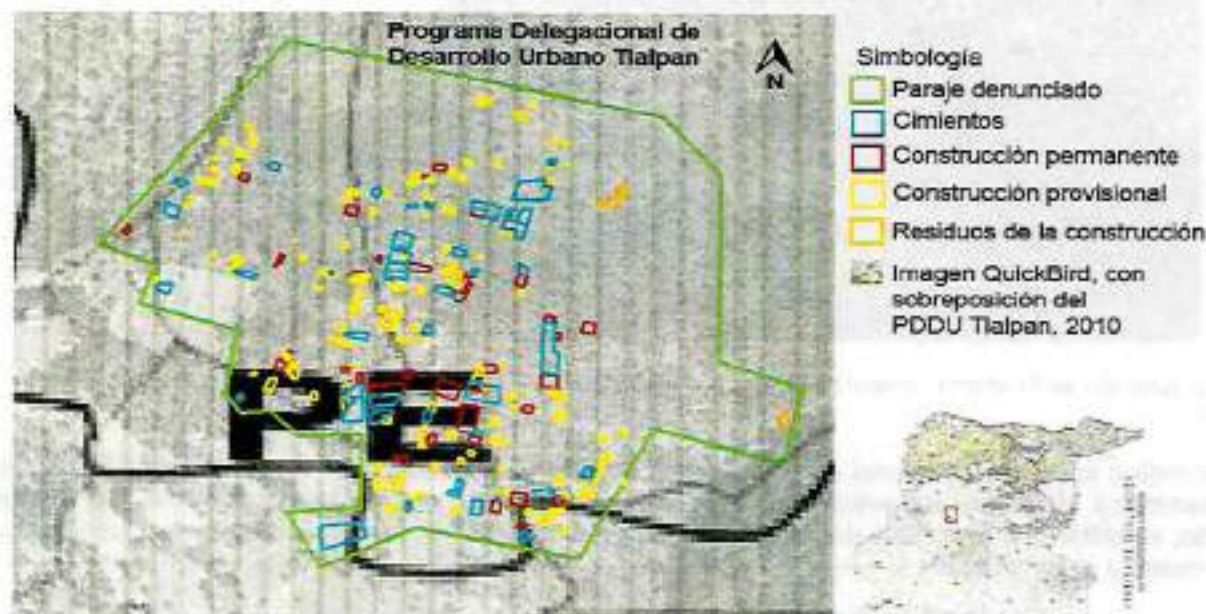


Imagen. Sobreposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en imagen QuickBird, con poligonal del Paraje La Magueyera.

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del **Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente del Distrito Federal**, a la cual se sobrepone la poligonal del sitio denominado **Paraje La Magueyera**, identificando que se localiza en **suelo de conservación** y le aplica la zonificación **FP (Forestal de Protección)** y **FC (Forestal de Conservación)**, donde el uso de suelo habitacional y el tiro de residuos sólidos y de construcción, se encuentra prohibido. Como se muestra a continuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

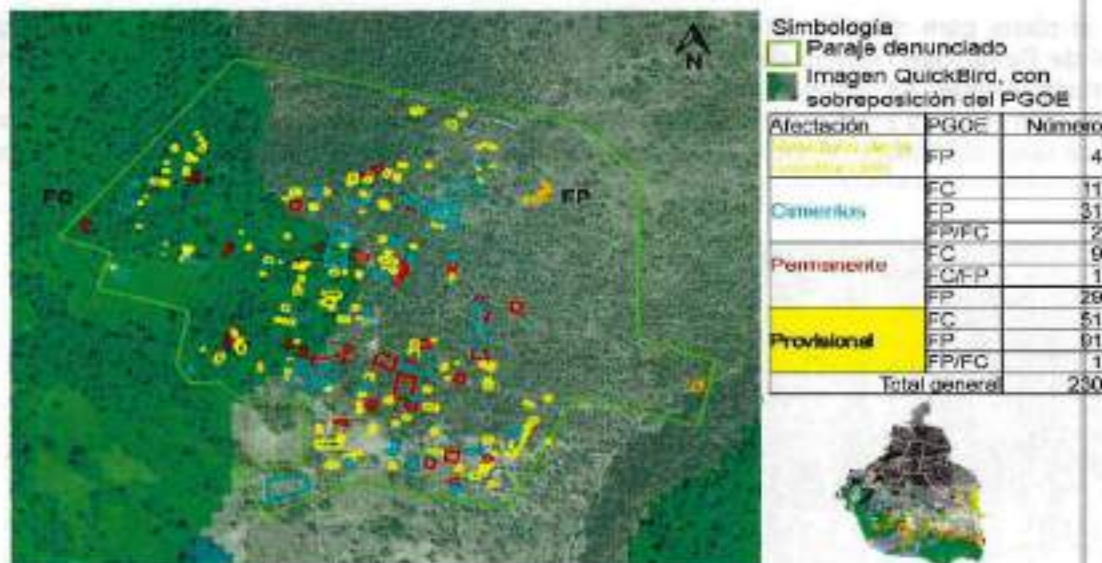


Imagen. Sobreposición del Programa General de Ordenamiento Ecológico en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.

Adicionalmente a lo anterior, personal de esta Entidad visualizó la versión digital simplificada del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de Tlalpan y de la sobreposición de la poligonal del paraje denunciado, identificó que está fuera de las poligonales de asentamientos humanos irregulares reconocidos. Como se muestra a continuación.

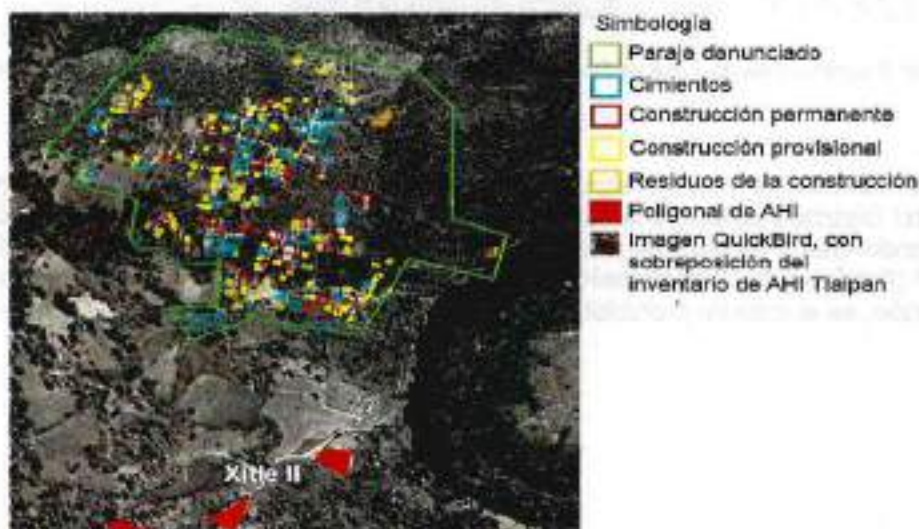


Imagen. Sobreposición del Inventario de asentamientos humanos irregulares de Tlalpan en imagen QuickBird, con poligonal del paraje denunciado.



Por otro lado, cabe señalar que el el **Suelo de Conservación** es una región crítica para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por los servicios ambientales que presta, el funcionamiento natural de sus ecosistemas y agroecosistemas es fundamental para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero. Además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica, especialmente por la diversidad de tipos de vegetación que contiene y su riqueza de vertebrados terrestres. -

En el mismo sentido, el área clasificada como **Forestal de Protección** son áreas donde se deberá evitar las prácticas que alteren la estructura y función del suelo y de los ecosistemas naturales; optimizar las condiciones de las áreas que forman parte de ecosistemas con altos valores ecológicos; fomentar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, proteger y restaurar las subcuencas y cauces de los ríos, los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos; evitar el desarrollo de la agricultura y ganadería en zonas con pendientes pronunciadas; fomentar e instrumentar técnicas de conservación de suelo y agua en las áreas que se desarrollen actividades agrícolas y pecuarias.-

De igual manera, el área clasificada como **Forestal de Conservación** se caracteriza por tener las mayores extensiones de vegetación natural, favorables por su estructura y función para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población hacen imprescindible su conservación. Requieren que su uso sea planificado, controlado y racional para evitar su deterioro y asegurar su permanencia.-----

En conclusión, los parajes Flor de Borrego, Las Piletas, volcán Xitle, Corral de Cabras y La Magueyera, se encuentran en **Suelo de Conservación** y les aplican las zonificaciones **Forestal de Protección (FP)** y **Forestal de Conservación (FC)**, respectivamente, en los que se realizan construcciones permanentes y provisionales, derribo de arbolado, remoción de suelo y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), por lo que corresponde a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar procedimiento de inspección en materia ambiental en los parajes denunciados e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes, con la finalidad de preservar el suelo de conservación y evitar la instalación y crecimiento de asentamientos humanos irregulares.-----

Así mismo, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar las acciones de verificación en materia de uso de suelo y construcción, e imponer las medidas de seguridad procedentes, así como implementar las acciones de vigilancia y monitoreo de la zona con la finalidad de inhibir la instalación y crecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares con fines habitacionales en el suelo de conservación, toda vez que las actividades constructivas se realizan **sin contar con Licencia de Construcción Especial correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 61, 55 y 57 fracción I del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.**-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.-----



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Los Parajes Flor de Borrego, Las Piletas, Volcán Xitle, Corral de Cabras, y La Magueyera, en el Poblado San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan vigente, le aplica la zonificación **PE (Preservación Ecológica)** y conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente le aplica la zonificación, **Forestal de Protección (FP) y Forestal de Conservación (FC)**, respectivamente, y en ambos casos el uso de suelo habitacional, derribo de arbolado, remoción de suelo y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), se encuentra prohibido. -----
2. Del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en los Parajes Flor de Borrego, Las Piletas, Volcán Xitle, Corral de Cabras, y La Magueyera, Poblado San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, se identificaron diversas construcciones permanentes y provisionales, derribo de arbolado, remoción de suelo y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial (cascajo). -----
3. Corresponde de conformidad con las atribuciones conferidas a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, instrumentar visita de inspección en materia ambiental en los Parajes Flor de Borrego, Las Piletas, Volcán Xitle, Corral de Cabras, y La Magueyera, Poblado San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes, con la finalidad de preservar el suelo de conservación y evitar la instalación y crecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares, e informe el resultado de su actuación. -----
4. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, realizar las acciones de verificación en materia de uso de suelo y de construcción, e imponer las medidas de seguridad procedentes, así como implementar las acciones de vigilancia y monitoreo de la zona con la finalidad de inhibir la instalación y crecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares con fines habitacionales en el suelo de conservación, toda vez que se realizan se realizaron sin contar con Licencia de Construcción Especial correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 61, 55 y 57 fracción I del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2022-5464-SOT-1390

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

